

## JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

En Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo, para conocer la reclamación presentada por Don José Alfredo Bea García, Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** Don José Alfredo Bea García, en fecha 19 de octubre de 2016, presenta reclamación contra el comportamiento de varios miembros de la Junta Gestora y servicios de prensa de la propia RFEP, solicitando a la Junta Electoral acuerde lo siguiente:

Retirar todas las noticias de la web de la RFEP de los miembros de la Comisión Gestora participantes en los actos de la feria de Conxemar, Simposio de Catoira y presentación del patrocinio de Loterías del Estado, así como no les sean abonados los gastos de dichos miembros por asistencia a los mismos.

Al anterior hecho es de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente esta Junta Electoral de la RFEP para resolver la reclamación presentada por el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 13 e) y h), en relación con el artículo 61.4 del reglamento Electoral.

II.- El reclamante viene, de una parte, a informar a la Junta Electoral de presuntos actos electorales llevados a cabo por miembros de la Comisión Gestora de la RFEP y, de otra, interesar la retirada de la web federativa de las noticias relativas a diferentes actos en los que han intervenido en los últimos días. Acompaña el reclamante diversas fotos colgadas en la web, fundamentado su pretensión en el artículo 4.2 del Reglamento electoral que establece que la Comisión Gestora, órgano encargado de administrar y gestionar la RFEP durante el proceso electoral, no podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido de voto de los electores, debiendo observar los principios de



objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Al respecto, la Junta Electoral de la RFEP contesta y explica, en atención a la alusión de determinados miembros de la Comisión Gestora, siguiendo el *iter* de la reclamación del Sr. Bea García:

- a) Sobre el acto celebrado en Vigo-Pontevedra, con motivo de la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados (Conxemar).

La Feria de Conxemar es una feria que se celebra anualmente, a primeros de octubre, organizada por la Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Transformadores y Exportadores de Productos de la Pesca y Acuicultura, y en la que participan las empresas que la integran, entre ellas NORIBÉRICA, patrocinador principal de la RFEP. Dicha empresa quiso homenajear a los piragüistas que obtuvieron medalla de oro en los pasados Juegos Olímpicos de Río de Janeiro invitando además y cómo es lógico al Presidente de la Comisión Gestora de la RFEP. Fue un acto de reconocimiento a los olímpicos, sin contenido electoral alguno. No entiende esta Junta Electoral como puede el Presidente de la Federación Gallega considerar tal homenaje a los piragüistas un acto electoral del Presidente de la Gestora, pues no deja de ser un acto meramente protocolario y de homenaje a unos deportistas que cuentan con todos los merecimientos.

- b) Sobre el Congreso, que no Simposio, Internacional de Entrenadores de Piragüismo en Aguas Tranquilas.

El citado Congreso, que es de carácter internacional y científico, con comunicaciones de ponentes de reconocido prestigio, contando además con la comunicación de Doña Marta Felpeto, que actúa además como Secretaria Técnica del mismo, es un evento que nació en el año 2004, a partir de los Juegos Olímpicos de Atenas, que se celebra bianualmente, siempre hacia el 12 de octubre, contando con el apoyo de, entre otras instituciones, Universidad de Vigo, Diputación de Pontevedra, Xunta de Galicia a través de la Secretaría General para el Deporte, Real Federación Española de Piragüismo y la propia Federación Gallega de Piragüismo.

Entre los objetivos del Congreso está el de proporcionar a los entrenadores de piragüismo una información con difusión de conocimientos científicos y deportivos, como consta en la presentación del mismo que se llevó a cabo en marzo de 2016 y en el que ya, en esas fechas, se fijaba las de su celebración que, casualmente, han coincidido con el proceso electoral.



La mujer siempre ha tenido un protagonismo especial en el Congreso, incidiendo en el entrenamiento específico, mujer canoa y las nuevas disciplinas incorporadas a partir del 2014.

Dicho Congreso, como todos, cuenta con su Comité Organizador en el que están entre otros, además de Doña Marta Felpeto, el Presidente de la Comisión Gestora de la RFEP, el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, que también asistió y nadie ha dicho que participara en un acto electoral, y Don Narciso Suárez, aludido por el reclamante, invitado como tal por el Congreso, en su calidad de miembro técnico del mismo y no de la Comisión Gestora.

- c) Sobre el acuerdo entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

Por último, en relación con este acuerdo, en aras a buscar patrocinadores para la RFEP, que se firmó en Madrid en fecha anterior a la visita de los olímpicos españoles a la Casa Real, y en la sede del Consejo Superior de Deportes. Obviamente dicho acto recogido en la web federativa no tiene nada que ver con el proceso electoral, toda vez que se tuvo previsto llevarlo a cabo antes de los Juegos Olímpicos no se ha podido hacer hasta pasados los mismos, por así pedirlo la Presidenta de la empresa patrocinadora y haciéndolo coincidir con la visita de los piragüistas españoles a la Casa Real. Cree esta Junta Electoral que no hay más que decir sobre este tema, que, por otro lado, no deja de ser una importante ayuda económica para el piragüismo español, en concreto, para la realización del programa "piragüismo para todos" en el que se incluye la realización de diversas actuaciones vinculadas a la promoción del paracanoe de la Liga nacional de piragüismo femenino mujer y deporte.

III.- A la vista de lo anteriormente expuesto, teniendo presente la reclamación presentada, sin que puedan considerarse las actividades mencionadas como actos electorales, no puede esta Junta Electoral de la RFEP acordar otra cosa que no sea la no admisión a trámite de la reclamación del Sr. Bea García, no sólo en cuanto su consideración, sino como tampoco en cuanto las cuestiones de índole económica, ya que los gastos ocasionados son sufragados por los organizadores de los eventos, sin más pretensión en su asistencia que la de su representación institucional, en un caso, y en los otros, al formar parte del Comité Organizador del Congreso Internacional, a título personal y técnico, y no como miembros de la Comisión Gestora, que en caso de que así hubieran asistido, decir que no son candidatos a miembros de la Asamblea General de la RFEP.



En atención a lo expuesto, la Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo acuerda NO ADMITIR A TRÁMITE la reclamación presentada por Don José Alfredo Bea García, en su calidad de Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, al no considerar lo solicitado ni como actos electorales, ni ser de su competencia los asuntos económicos a los que alude.

Esta resolución podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo dos días hábiles a partir del siguiente a su notificación, indicándole que dicho recurso será remitido a la Junta Electoral de la RFEF que le dará el trámite previsto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral.

EL SECRETARIO DE LA JE de la RFEF

Fdo.: D. Juan Carlos Vinuesa González

VºBº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Jesús Rodríguez Inclán